

ANEXO VI

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1.- La empresa puede acreditar su solvencia económica y financiera indicada en la cláusula 5 del Pliego de cláusulas administrativas particulares mediante:

Las cuentas anuales del último ejercicio presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Las empresas no obligadas a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, alternativamente, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como a suficiente por el órgano de contratación.

2.- La empresa puede acreditar su solvencia técnica o profesional por alguno de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años, que incluya el importe (IVA excluido), el período de ejecución y la identidad del destinatario público o privado.

Cada uno de los suministros incluidos en la relación debe de ser de importe equivalente o superior al presupuesto de licitación del contrato. Cuando el cliente sea una entidad del sector público, los principales suministros realizados se acreditarán, en todo caso, por medio de certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando el cliente sea una empresa privada, los principales suministros realizados se acreditarán por medio de un certificado expedido por el cliente o por medio de una declaración responsable de la empresa licitadora.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que disponga la empresa para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por la empresa para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, la autenticidad de los cuales se pueda certificar a petición del órgano de contratación.

e) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales de competencia reconocida encargados del control de calidad, que acrediten la conformidad perfectamente detallada de productos por referencia a determinadas especificaciones o normas.